



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)
Verbal. 110014003004-2021-00294-00.

Visto el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Aceptar la caución prestada por el extremo demandante, en la suma de **\$66.000.000** y como quiera que se dan los presupuestos del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.
2. Requerir al extremo demandante para aclarar la solicitud de medida cautelar, toda vez que no se indicó a que oficina de registro de instrumentos públicos se debe oficiar, y si es ese el inmueble respecto del que pide la cautela.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 18 de febrero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda8c73116c0b6d0331887f3b93b3b71031618f3cf773f030d339b99132f613d**
Documento generado en 09/02/2022 08:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>